

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE - NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: JHON HERMES CAICEDO LOPEZ - CC. 94.446.367
RADICACION: 76001400300520230065000
05.- PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. A Despacho del señor juez el presente proceso, con escrito mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Así mismo, conforme al artículo 461 del C.G.P., se deja constancia que se revisó la totalidad del expediente y no se encuentra embargo de remanentes sobre el proceso. Consultado el Portal del Banco Agrario por el número del proceso e identificación de la parte demandada no se encontraron depósitos judiciales constituidos. Sírvase proveer.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 2483

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede, como quiera que la solicitud de terminación es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P.,

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía, adelantado por el **BANCO DE OCCIDENTE**, con NIT. 890.300.279-4, en contra del señor **JHON HERMES CAICEDO LOPEZ**, identificado con C.C. 94.446.367, por pago total de la obligación conforme a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, **DECRETAR** el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares ordenadas en el Auto 2094 del 9 de agosto de 2023, consistentes en:

- El embargo y secuestro del vehículo identificado con placas **EFR-395**, clase automóvil, color plata tungsteno metálico, de propiedad del demandado **JHON HERMES CAICEDO LÓPEZ** identificado con C.C. 94.446.367, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Santiago de Cali con correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co y movilidad@cali.gov.co
- El embargo y retención de las sumas de dinero que posea el señor demandado **JHON HERMES CAICEDO LÓPEZ** identificado con C.C. 94.446.367, a cualquier título en cuentas corrientes, de ahorro, títulos valores, bonos, certificados de depósito a término fijo o indefinido, o por cualquier

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE - NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: JHON HERMES CAICEDO LOPEZ - CC. 94.446.367
RADICACION: 76001400300520230065000
05.- PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO

concepto financiero, en cada una de las siguientes entidades bancarias relacionadas a continuación:

Banco Av. Villas: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Banco Popular: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

Banco de Bogotá: rjudicial@bancodebogota.com.co

Bancolombia: notificacijudicial@bancolombia.com.co

Banco de Occidente: djuridica@bancodeoccidente.com.co

Las anteriores medidas cautelares comunicadas por medio de correo electrónico del 23 de agosto de 2023, QUEDAN SIN EFECTO ALGUNO.

REMITASE la presente providencia a las entidades aludidas, para que acaten la orden judicial aquí dispuesta. Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 que establece:

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la decisión sobre la cancelación de la medida cautelar, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas. **Lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.**

TERCERO: No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

CUARTO: Sin lugar al desglose de los documentos aportados como base de ejecución debido a que fueron presentados de manera virtual, sin embargo, por secretaría expídase una certificación en la que conste que los reseñados

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE - NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: JHON HERMES CAICEDO LOPEZ - CC. 94.446.367
RADICACION: 76001400300520230065000
05.- PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO

documentos obraron dentro del presente proceso y la terminación acaecida por pago total de la obligación.

CUARTO: ARCHÍVESE el proceso previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 167 DE HOY 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2023 NOTIFICO A
LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29904eac983b9343223b460468bf013421c180651911afe563dc9ac4f25aecc5**

Documento generado en 26/09/2023 03:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>